



INSTRUCCIÓN No. 1/ 2018

Mediante la Instrucción No. 4 de 1ro de diciembre de 2014 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba se indicó que los bancos mantendrían sus inversiones en Deuda Pública en los niveles existentes al cierre del 31 de octubre de 2014, y no efectuarían nuevas operaciones de compra o venta de Deuda Pública con el Banco Central de Cuba, con el objetivo de eliminar el mecanismo de Deuda Pública por el cual los bancos compraban y vendían Deuda Pública de forma unilateral.

Teniendo en cuenta que en el Comité de Política Monetaria del Banco Central de Cuba, celebrado el 19 de enero de 2017, entre las acciones a desarrollar para perfeccionar el mercado interbancario, se aprobó que el Banco Central de Cuba comprara la Deuda Pública en poder de los bancos, lo que fue comunicado por la Dirección General de Tesorería el 15 de febrero de 2017, resulta necesario dejar sin efecto la citada Instrucción No. 4 de 2014.

En el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 36 del Decreto Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997 "Del Banco Central de Cuba",

INSTRUYO:

PRIMERO: Derogar la Instrucción No. 4 de 1ro de diciembre de 2014 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: La presente Instrucción entrará en vigor a partir de su firma.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, y a los Directores, todos del Banco Central de Cuba; y a los Presidentes de los bancos.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Irma Margarita Martínez Castrillón
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba

